TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

----------VOLUMEN 115 (CIENTO QUINCE) DE PROTOCOLO ABIERTO----------

----------ESCRITURA NUMERO 5067 (CINCO MIL OCHENTA Y SIETE)----------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO**, Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, Notario Público Número 4 (Cuatro) de esta Entidad Federativa, con adscripción y Residencia fija en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **HAGO CONSTAR:** Que **ANTE MI**, comparece el señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil Denominada **"CATERINGOYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya existencia legal y personalidad que ostenta, acredita en los términos de los documentos que más adelante se mencionan, con el objeto de otorgar en favor del señor **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LÓPEZ,** con clave única de Registro de población número GALR790206HCSRPM01, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** para que en nombre y representación de **"CATERINGOYA", S. A. DE C. V.,** comparezca ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, del trabajo, administrativas, ya sean federales, estatales, municipales y militares o de cualquier naturaleza, con todas las facultades correspondientes a un Mandato General, en los términos del artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos y concordantes del mismo ordenamiento en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, aun con las que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, entre las que de una manera enunciativa, más de ninguna forma limitativa se mencionan las siguientes:----------

- - **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para transigir; para desistirse; para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para recusar; para recibir pagos; para contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandante; para oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir y aportar toda clase de pruebas; para reconocer firmas y documentos y redarguir de falsos a los que se presenten por la contraria; presentar testigos e interrogarlos y a su vez protestar a los de la contraria, los repregunte y tache; oír y recibir autos y

-COTEJADO-

M. C. A.

resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir de las favorables y pedir revocación, apelar, promover amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencias, instaurar y promover demandas principales e incidentales ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que ejecute y en los que en contra de su mandante se ejecuten o decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas y percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros como hipotecas, prendas o cualquiera otras celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados ante Notario Público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo; así mismo podrá firmar, presentar y ratificar denuncias, querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o Fiscal General, ya sea de la federación o de las entidades Federativas, en los términos de los artículos 338 (trescientos treinta y ocho) y 338 (trescientos treinta y nueve) y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente; podrá otorgar el perdón en los delitos que de acuerdo con el Código Penal del Estado proceda a hacerlo ----------

II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** En materia administrativa el apoderado podrá celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos que ejecute, con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente; representar a la Sociedad en concursos y licitaciones y realizar toda clase de gestiones ante las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, SAPAET, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SEDESPA, CIMADES, CEMATAB y personas físicas y morales ----------

CALLE [illegible] No. 115
COLONIA [illegible] C.P. 86035
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO

TELEFONOS
01 (993) [illegible]
01 (993) [illegible]

-COTEJADO-

...Así mismo se le otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias de Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realice impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, oficios y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

- - El señor **MARCELINO GONZÁLEZ YAÑEZ**, acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con los documentos que a continuación se mencionan:----------

- - 1.- Con el Primer Testimonio de Escritura Pública Número SETECIENTOS VEINTIUNO, Volumen ONCE, otorgada en esta ciudad el veintiocho de Febrero del año dos mil trece, ante la fe del suscrito Notario, mediante la cual y en uso de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Única de Documento (CUD).- A2013012119I131, expedida vía electrónica en la ciudad de Villahermosa Tabasco, el treinta y uno de enero del año dos mil trece, por la Secretaría de Economía, se formalizó la legal Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"CATERINGOYA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Instrumento que fue debidamente inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, actualmente Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha de inscripción once de Marzo del año dos mil trece, bajo el folio mercantil electrónico número **16208*1**.----------

- - 2.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, Volumen CINCUENTA Y DOS DE PROTOCOLO ABIERTO, otorgada en esta ciudad el cuatro de Septiembre del año dos mil quince, ante la Fe del Suscrito Notario, misma que contiene: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, efectuada el veinte de Agosto

de fecha dos mil quince, en la cual entre otros asuntos de acordó nombrar como nuevo Administrador Único al señor **MARCELINO GONZÁLEZ YAÑEZ**; instrumento que fue debidamente inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa del Instituto Registral del Estado de Tabasco, actualmente Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nueve de Septiembre del año dos mil quince, bajo el folio mercantil electrónico número **16208** * 1.----------

- - Documentos que el Suscrito Notario da fe tener a la vista y de los que se obtiene Copia Certificada de la conducente y se agregan al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserten en los testimonios que de la misma se expidan.----------

- - El señor **MARCELINO GONZÁLEZ YAÑEZ**, manifiesta al Suscrito Fedatario bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

- - El otorgante, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser de estado civil casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, empresario, inscrito en el registro federal de contribuyentes con cedula numero GOYM691204IX1, con clave única de registro de población GOYM691204HCHNXR09 y con domicilio en cerrada Hacienda San Marcos, Edificio Uno, Departamento Dos, de El Residencial El Country, de este municipio de Centro, Tabasco.----------

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** ----------

- - I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; II.- Que el otorgante es a mi juicio hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar, siendo el contenido de este instrumento de su libre y espontánea expresión, identificándose en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número GNYZMR691204I38H701 misma que tengo a la vista y de la que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; III.- Que con fundamento en los artículos 7 séptimo, 8 octavo y 9 noveno de la Ley Federal

de Protección de datos personales en posesión de los particulares, el compareciente autorizó al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente documento y, IV.- Que le fue leída y clara voz este instrumento al otorgante, a quien lo explicué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado siendo conforme con él lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia ANTE MI, siendo las cinco horas del mismo día, mes y año de su inicio. DOY FE.----------

- - FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Una firma legible.- ANTE MI.- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este Instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------DOCUMENTOS DEL APENDICE----------

- - LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.----------

-COTEJADO-

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO CON ADSCRIPCION, EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------C E R T I F I C A----------

- - Que tuve a la vista la Escritura Pública número 721 Setecientos veintiuno Volumen XI (once) , otorgada en esta ciudad, el veintiocho de febrero del año dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, constante de cinco fojas útiles escritas en ambas caras a excepción de la última, que en su parte conducente dice: "COMPARECEN: los señores ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ, los que por su propio derecho y de su libre voluntad exponen: Que han convenido la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, constante de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este instrumento. Contrato que se consigna al tenor de los siguientes:-CLAUSULAS CAPITULO I DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "CATERINGOYA" seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o con sus iniciales SA DE CV. **SEGUNDA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y tener su domicilio dentro de la misma. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que se tenga que cambiar de domicilio.- **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de esta Escritura. **QUINTA.- OBJETO.-** La Sociedad tendrá por objeto: - 1.- Proporcionar servicios profesionales de alimentación, aparatos y bebidas, hotelería con hospedaje alimentación y servicios, artículos, productos y servicios para aseo industrial, comercial y de hospitales, colegios, universidades y a cualquier institución de origen público o privado, catering, hotelería, servicios de limpieza, la compra, venta, posesión, adquisición y enajenación por cualquier título, abastecimiento, adaptación, adiestramiento, administración, adquisición, almacenamiento, aprovechamiento, arrendamiento, asesoría, asistencia, cálculo, capacitación, comercialización, comisión, concesión, conservación, consignación, construcción, control, creación, demolición, desarrollo, diagnóstico, diseño, distribución, edición, ejecución, ensamble, expansión, expendio, exportación, extracción, fabricación, fiamiento, importación, inspección, instalación, investigación, logística, mantenimiento, manufactura, mejoramiento, modificación, operación, parentación, planeación, preservación, presupuestación, procesamiento, producción, proyección, reacondicionamiento,

reparación, representación, reproducción restauración, sistematización, suministro, supervisión, transportación, transformación vigilancia y todas aquellas de naturaleza análoga inherentes, pertinentes auxiliares y derivadas de todo tipo de bienes actividades relacionadas con: I) ahorros y ultramarinos:- II) acuacultura:- III) administración de negocios IV) agricultura:- V) agroalimentación: -VI) agroindustria: VII) agronomía: -VIII) aparatos eléctricos:- IX) apicultura:- X) arquitectura: XI) arrendadora:-XII) artesanías:-XIII) artículos accesorios:-XIV) aserradora: XV) automotriz:- XVI; bebidas alcohólicas LXIV) telecomunicaciones: LXV) transportista, mensajería y paquetería. 2.- La obtención, otorgamiento y explotación de todo tipo de concesiones franquicias y autorizaciones por cuenta propia o de terceros; obtener y otorgar contratos de créditos o préstamos para el logro de los fines sociales, para los cual podrá constituir garantías reales o personales, dentro de las cuales se encuentra la hipoteca, fianza, prenda, caución bursátil, deudor, solidario, aval y cualquier otra de naturaleza real o personal; la representación en calidad de agente intermedio, mediador, comisionista, factor, consignación, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras, el desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros de licencias de explotación de dichas patentes, invenciones, modelos, industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor; la ejecución de todos los actos y elaboración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores; realización de todo tipo de obras civiles, construcción de caminos, puentes, terracerías, conservación, y mantenimiento urbano, suburbano e industrial, trabajos de construcción industriales, comerciales de producción, pavimentación, asolamientos, alcantarillado, drenaje, transporte de todo tipo materiales para construcción, eléctricas, potables, ejecución de obras de carácter particular municipal estatal, federal o de organismos descentralizados; prestación de servicios relacionados con la construcción y edificación de todo tipo de edificios, casa-habitación, oficinas y cualquier estructura de vivienda y promover u organizar eventos cursos de capacitación y actualización relacionados con la construcción, realización de toda clase

-COTEJADO-

de actividades relacionadas con la rama inmobiliaria, de la construcción de bienes, obras civil, construcción y remodelaciones, renta de maquinaria; compresores, retroexcavadoras, tractor plumas, grúas hidráulicas, compra y venta de alambres y cables para construcción, cables coaxiales y electrónicos, cables telefónicos, cables de fibras ópticas, cables de energía, cables de cobre, alambre magnetic, fibra; podrá recibir bienes muebles o inmuebles como parte integrante de su capital social; la compra venta y realización de toda clase de importaciones o exportaciones de bienes y servicios, obtener y otorgar por cualquier título, patente, marcas, franquicias, nombres comerciales, opcionales, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades empresariales o de servicios; podrá explotar en los bienes inmuebles de su propiedad cualquier actividad lícita del sector primario (agropecuario), asociarse en participación como socia, titular de partes sociales, ya sea como asociante o asociado y para la realización de alguno de los actos de comercio o prestación de servicios permitidos por la leyes: celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidas por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad; adquirir, enajenar acciones, partes sociales, bonos y demás valores societarios, accionarios, mobiliarios y corporativos, interviniendo como parte en su constitución, ya sean Nacionales o Extranjeras. La celebración de actos y contratos de financiamiento, suscribir, aceptar endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarias convenientes para la realización de sus fines sociales, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, mantenimiento, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, planeación y ejecución de bienes raíces urbanos y rústicos; construcción de obras civiles viales, caminos, terracería, acotamientos, puentes, pavimentación, drenaje y alcantarillado en general todas aquellas actividades necesarias para la realización de su objeto.-**CAPITULO II-DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES SEXTA.-** EL CAPITAL SOCIAL, será variable, con un mínimo de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado.-**SEPTIMA.-** El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con un valor

CALLE TESIS No. 16
COLONIA TEQUENDAMA C.P. 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

TELEFONOS
(01 662) 212 26 45
(01 662) 212 26 46

a la parte de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.- **OCTAVA.-** Las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales y/o por títulos definitivos.- Los títulos definitivos serán impresos o se formarán, los cuales podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Administrador Único o las de dos miembros del Consejo de Administración.-Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán contener, además de los requisitos que señala el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedad Mercantiles y el artículo 28 (veintiocho) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la Cláusula Segunda de esta Escritura, así como un resumen del contenido de esta Cláusula y de la siguiente.- Todo accionista por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por las Asambleas de Accionistas, y en su caso, por el Consejo de Administración. **NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS Y VENTAS DE ACCIONES.-** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, en que se harán constar todas las emisiones de acciones, el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este Registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único a menos que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en sus respectivos casos designen a una persona diferente para llevar dicho Libro.-Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.- La Propiedad de las acciones se transmite mediante endoso de título o por cualquier otra cesión legal, pero requiere la aprobación previa y por escrito del Administrador Único o del Consejo. Siempre que algún accionista desee transmitir una o más acciones, deberá comunicar por escrito este hecho al Administrador Único o al Consejo, indicando el nombre de la persona a la cual pretenda transmitir la o las acciones.- En la primera sesión del Consejo de Administración que siga a la fecha en

-COTEJADO-

M. C. A.

que se reciba dicho aviso por escrito del accionista, el Consejo resolverá si otorga o aprueba o no la transmisión solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedad Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración no autorice la transmisión, el mismo Órgano gozará de un plazo de 60 (sesenta) días para designar un comprador de la o las acciones al precio corriente en el mercado.- **DECIMA.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.-** Los Aumentos del Capital Social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento, o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior fijará los términos y condiciones en que debe llevarse a cabo dicho aumento. Siempre gozarán los accionistas de derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas tomada en términos de esta Escritura. Los accionistas renunciarán al derecho de retiro que les conceden los artículos 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo 8o. (Octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones.- 1).- Toda reducción se hará por acciones íntegras. -2).- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado, dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación; - 3).- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado; - 4).- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de

acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado. - 5).- Si las solicitudes hechas no complementaren el número de acciones que debían amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Titulado el resto de las acciones que deben amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.- En el caso señalado en el inciso 5) anterior la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio que este corriendo, siempre y cuando el Sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin de ejercicio siguiente.- **DECIMA PRIMERA.- ACCIONES.-** Confieren a su Tenedor iguales derechos, correspondiendo un voto a cada una. Serán firmadas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, llenarán los requisitos que exige el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán anexo cupones para el pago de dividendos e inserta la Cláusula Segunda.- **DECIMA SEGUNDA.- TITULOS DE ACCIONES.-** Estos y los certificados provisionales serán expedidos por el Administrador Único o en su caso por el Consejo de Administración, amparando una o más acciones, quienes podrán canjear certificados que cubran determinado número de acciones por una o varias certificaciones nuevas según lo soliciten los accionistas, y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo número de acciones que los títulos en cuyo lugar se expidan.- En caso de pérdida, destrucción o extravío de los títulos antes mencionados, el Administrador o el Consejo, podrán mediante las pruebas y con la garantía que estimen conveniente ordenar la expedición de un segundo o ulterior título.- **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD VIGESIMA TERCERA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** Estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la Administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones dos años y continuarán en ella hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la Administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el

-COTEJADO-

M. C. A.

Presidente, el segundo, Secretario, el tercero, Tesorero, y los demás Vocales. Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no accionistas.- VIGESIMA CUARTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fungirá legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos los tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones indistintamente en ausencia de los titulares.- VIGESIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Será el representante del mismo, y el Ejecutor de sus resoluciones, podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.-VIGESIMA SEXTA.- MINORIA DE ACCIONISTAS.- La que represente el 10% (diez por ciento) del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.- VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o mas miembros, según sea el caso tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y cosi y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de las vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren, articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y

COLLETAS No. 110
TELEFONOS
01 (833) 35[illegible]
01 (833) 1[illegible]

otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendido.- B).- **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.-C).- **EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.**- Se confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les faculta indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo cuatrocientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba

-COTEJADO-

M. C. A.

confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; igualmente podrán realizar actos de aclaración de contratos de trabajo y rescisiones y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer indistintamente.- D).- Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen inauguraciones en las instalaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.- E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores

DE LEYVA No. 16
COLONIA LA ESMERALDA C.P. 86190
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS
01 (993) 3 51 03 42
01 (993) 3 58 04 46

y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.- F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comun.- G).- Convocar a la asamblea general de accionistas. H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.- I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.-J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que se fueren otorgados, reservándose siempre su ejercicio.- K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demas Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios, y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- N).- Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.- O).- En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el

-COTEJADO-

objeto de la sociedad.-Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y los apoderados serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que cause por exceso o defecto de su ejercicio.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades. El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todas las facultades conferidas al Consejo de Administración.- **VIGESIMA OCTAVA.- DIRECTORES Y GERENTES.-** Auxiliarán al Administrador o al Consejo dentro de las facultades que se les confieren al nombrárseles.-**VIGESIMA NOVENA.- CAUCION.-** El Administrador Único, Consejeros, Directores y Gerentes, en garantía de su gestión, otorgarán en la Caja de la Sociedad una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.-**CAPITULO V DE LA VIGILANCIA.- TRIGESIMA.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o varios Comisarios que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea hará la designación del o de los Comisarios propietarios y sus respectivos suplentes, para los casos de falta temporal o absoluta del propietario y durarán en su encargo por el término de dos años o en su caso hasta que la Asamblea los renueve y nombre los substitutos. Los Comisarios tendrán las atribuciones que determine el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la remuneración que acuerde la Asamblea y caucionarán su gestión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Novena de este instrumento.-**CAPITULO VI DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS TRIGESIMA PRIMERA.- EJERCICIOS.-** Los ejercicios se computarán del 1o. (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, con excepción del primero que comprenderá de la fecha de constitución al 31 (treinta y uno) de Diciembre próximo. Se podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se tenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**TRIGESIMA SEGUNDA.- BALANCE.-** Al terminar cada ejercicio los

CALLE [illegible] No. 116
[illegible] TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89340
TELEFONO: [illegible]

-COTEJADO-

Administradores presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe que comprenda por lo menos los elementos contenidos en los artículos 172 (ciento setenta y dos) al 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **TRIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan, previa la deducción de los conceptos legalmente precedentes y las reservas para el pago del impuesto sobre la Renta u otros que se acuerden, se aplicarán como sigue: - a).- Reparto de utilidades a trabajadores de la Sociedad conforme procede legalmente.- b).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del Capital Social.- c).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para formar uno o varios fondos de reserva especial.-d).- El remanente se aplicará por partes iguales entre las acciones. Las utilidades serán pagadas cuando dispongan de fondos la Sociedad.- **TRIGESIMA CUARTA.- PÉRDIDAS.-** Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que cosa cubrirse por los accionistas, se necesitará unanimidad.- **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES TRIGESIMA OCTAVA.- ESTATUTOS.-** Los constituyen las estipulaciones anteriores y en su defecto las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **TRIGESIMA NOVENA.- FUNDADORES.-** Los otorgantes no se reservan ningún derecho en tal calidad.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS PRIMERA.-** El Capital Social mínimo o sea la suma de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** queda totalmente suscrito y pagado como sigue: **ACCIONISTAS-ACCIONES-VALORES--- ENRIQUE LÓPEZ GONZALEZ -49-$ 49,000.00- JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ 1-$1,000.00-TOTAL: -50-$ 50,000.00- SEGUNDA.-** Los Accionistas reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad: I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ**, quien gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales y por lo tanto tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley

M. C. A.

general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,832 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:- A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren, articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieran, formular demandas de amparo y asistir a ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todas sus etapas e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendido.- B).- **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2856 (dos mil ochocientos cincuenta y seis) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los

CALLE TRES No. 111
TELEFONOS:

vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.- C).- **EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les faculta indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con las cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad

-COTEJADO-

M. C. A.

de administradores respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.- D).- Así mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realizar impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.- E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.-F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.- H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.-I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.- J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente las facultades que le fueron otorgadas, reservándose siempre su ejercicio. K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2553 (dos mil ochocientos cincuenta y cinco) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demas

CA. 2 UNIDAD 115
DIRECCIÓN INTERNACIONAL SUR 2000
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONO(S)
01 (993) 3 51 09 47
01 (993) 3 51 09 36

Entidades Federativas, en donde se ejerza el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- L).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9°., (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- N).- En general, ejercerá las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.-II.- Designar Comisario al señor **JOSÉ ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ.-TERCERA.-** El Primer Ejercicio Social correrá de la fecha de la firma de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece y los subsecuentes se contarán por años naturales o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA.-** Los accionistas manifiestan: -a).- Que obra en la Caja de la Sociedad la suma de: **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** importe del Capital Social.- b).- Que el Administrador Único, y el Comisario designados caucionaron su manejo, depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada uno de ellos.-**PERMISO DE ECONOMÍA.-** "..... Al Centro Clave Única de Documento (CUD):.- A2013013119113 1. Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que alrededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al lado.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Miguel Cachón Álvarez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34,

-COTEJADO-

fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización del Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan mas adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CATERINGOYA.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de firma electrónica mas adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento deberá dar Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los cierto ocheinta días naturales siguientes a la fecha de la

DOMICILIO No. 16
COLONIA VALENTINA M. DE PINO
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

TELEFONOS

presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé Aviso de Uso conforme a artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- Ley. RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usan o pretenden usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes.- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRONICA.- .-....." "..... A U T O R I Z A C I O N--

--En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año

-COTEJADO-

M. C. A.



des mil trece. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento.- DOY FE.- Rubrica.- El Sello de Autorizar. INSERCION ARTICULO 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2970, en los testimonios de los poderes que otorguen.-ARTICULO 2859.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que este le dé poder especial, en cada caso.-***ES PRIMER TESTIMONIO*** DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN TRECE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 29 (VEINTINUEVE) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ***"CATERINGOYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.- Notaria.-.....” “.....INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.- BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL.- EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO

CALLE [illegible] No. 10
[illegible]
TELEFONOS
[illegible]

No. 16208 " 1.- Control Interno Fecha de Presentación.- 6 " 11/MARZO/2013.- Antecedentes Registrales: INSC. NUM. 544 DE FECHA 11/03/2013 DUP. VOL. 118.-".----------

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (6082) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE NUEVE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.----------

- - **LETRA "B".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.**----------

Con fecha 17 de septiembre del 2018, se pagaron los Impuestos de Actos y Contratos y Expedición de Testimonio, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.----------

----------I N S E R C I O N----------

ARTICULO 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ARTICULO 2869.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.----------

-COTEJADO-

M. C. A.

ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN TRECE FOJAS UTILES LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DEL SEÑOR ***JOSÉ RAMÓN GARCÍA LÓPEZ*** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

SE

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIER
TABASCO

Boleta ingreso inscripción

2020030437 1203F

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
16108	CATERINGOYA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
20200303437/16	10/03/2020 08:15:39 T.CENTRO	LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
6087	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Miguel Cachón Alvarez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de Ingreso
16208	M1C-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	10/03/2020 08:15:08 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20695007	17/02/2020 09:06:27 T.CENTRO	$965.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200317140036.120Z	[illegible]

FIRMA
Responsable de oficina
MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ >231161553: ! BUGIO4NDYm7YqNN1t90HI+UC5=D FG1K12A/YYDileJ 3NtOnlCdn/UCX XeMJDnJBC1IA2xuu=/OWUhuZ1wuu7YcHCln2ochCHKGE/r1zDR3KA\/wxobOupHCjpSuz7FGRlqlsJFcbGtM7SzOweLJT2z oC0<pBGwzCZdxmDfyhJ45vcV=gvLsJO

VILLAHERMOSA, TABASCO

SE

Registro Público de Comercio

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIER

TABASCO

Folio de ingreso inscripción

Número Único de Documento

=CJaQiZqvf24xcNOkzH3/WFnZ5HdTdcfkRkCuD4E2eVE/6nPaCUwqlz8Ugh5cPpQLTbxMwGrkQHF1rtC/
7S+CsvwCcc2dQv4NZgEcnupuBiZFyLOlv7c4rrKGclw==

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VILLAHERMOSA, TABASCO

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 10289

Por instrumento No. 5357 Volumen: 116

De fecha: 14/08/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Miguel Cachón Alvarez No. 1

Estado: Tabasco Municipio: Nacajuca

Consta que la sociedad denominada CATERINGOYA, S.A. DE C.V.

Representada por MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ

Otorga poder(es)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSE RAMON	SALCIDA	OCHOA		PRIMERA.- MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para intentar y seguir toda clase de acciones, juicios, procedimientos, recursos ordinarios y extraordinarios, ante cualquier autoridad judicial, administrativa o del trabajo, ya sea federal, estatal o municipal, en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, en que el mandante sea actor, demandado, tercero, tercero coadyuvante, tercero llamado a juicio, denunciante, querellante, coadyuvante del Ministerio Público, ofendido, víctima, apoderado legal de la víctima, coadyuvante del Ministerio Público, apoderado legal del ofendido, apoderado legal de la víctima, apoderado legal del denunciante, apoderado legal del querellante, apoderado legal del coadyuvante del Ministerio Público, apoderado legal del tercero, apoderado legal del tercero coadyuvante, apoderado legal del tercero llamado a juicio, apoderado legal del denunciante, apoderado legal del querellante, apoderado legal del

Poder por Persona Moral o Representación

2020030437180DF

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				[illegible]

Generales del representante de la sociedad

originario de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, empresario, inscrito en el registro federal de contribuyentes con cedula número [illegible] 2HIX1, con clave única de registro de población GOYM691 [illegible] y con domicilio en [illegible], Edificio Uno, Departamento Dos, de El Residencial El Country, de este municipio de Centro, Tabasco.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
TABASCO

Poder por Persona Moral o Razón Social:

2020000427150051
Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI
202008046716
Fecha inscripción
17/08/2020 08:58:30 T.CENTRO

Fecha ingreso
17/08/2020 09:15:05 T.CENTRO
Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO